

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. (003) – 2021
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y UNION
TEMPORAL INTERVENTORIAS Y DISEÑOS 72.

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL PARA LA EXPANSIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DE ASBESTO CEMENTO A POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUNTO DE CONEXIÓN RED DE SERVICIO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MACROMEDICIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO 5 (FUSCA Y YERBABUENA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS Y DISEÑOS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901515436-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS REALPE DIAZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 98.380.950 expedida en Pasto.
DIRECCIÓN:	DIAGONAL 16 D No. 140 BARRIO MIRAFLORES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$113.266.580) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE CUATRO (4) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA EL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALES, EN RETRIBUCIÓN A LAS LABORES DE LOS PROFESIONALES DE LA INTERVENTORÍA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO. PARAGRAFO PRIMERO: LAS ACTAS PARCIALES SE PAGARÁN DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES MENSUALES EFECTIVAMENTE EJECUTADAS POR LOS PROFESIONALES DE LA INTERVENTORÍA, Y DEMOSTRADAS POR EL CONTRATISTA EN EL PERIODO FACTURADO, CUYO PORCENTAJE (%) EQUIVALENTE NO PODRÁ SUPERAR AL PORCENTAJE (%) DE AVANCE DE OBRA EJECUTADA PARA EL MISMO PERIODO. PARAGRAFO SEGUNDO: LAS ACTAS PARCIALES SE PAGARÁN A PARTIR DE LA EJECUCIÓN MÍNIMA DEL CONTRATO DE OBRA Y HASTA EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. PARAGRAFO TERCERO: UN ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO EL OBJETO AQUÍ CONTRATADO, PREVIAMENTE AVALADAS POR LA INTERVENTORIA. PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO O FACTURA, ADJUNTANDO A ELLA EL SOPORTE DE COTIZACIÓN MENSUAL O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O CONTADOR, EN DONDE SE EVIDENCIE

	ENCONTRARSE AL DÍA PARA CON EL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL DE TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA CONSULTORÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL INFORME CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS INFORMES Y/O CONCEPTOS QUE EVIDENCIE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA EN EL PERIODO FACTURADO . PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO AL OBJETO CONTRATADO, PREVIAMENTE AVALADAS POR LA INTERVENTORIA. PARAGRAFO QUINTO: LOS PAGOS DE QUE TRATA ESTA ESTIPULACIÓN SE EFECTUARÁN MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ACUERDE EL CONTRATISTA CON EMSECHÍA E.S.P. PARAGRAFO SEXTO. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2021000383 DEL 23 DE JULIO DEL 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021, CUENTA 2320101001030801, DENOMINADO SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, EXCEPTO GASODUCTOS – GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ACUEDUCTO, SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, EXCEPTO GAS, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ACUEDUCTO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSECHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSECHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **JUAN CARLOS REALPE DIAZ** identificado con C.C. No. 98.380.950 expedida en Pasto, representante legal de la **UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS Y DISEÑOS 72** identificada con Nit. 901515436-7 y conformada por la sociedad **INTERVENTORIAS Y DISEÑO 72 S.A.S.** identificada con Nit. 901308297-2 representada legalmente por la señora Sonia Yaneth Rojas Hernández identificada con C.C. No. 52.179.933 expedida en Bogotá D.C. y con porcentaje de participación del 98% y el señor **ALVARO AUGUSTO VERGARA GONGORA** identificado con C.C. No. 79.687.047 expedida en Bogotá D.C., con porcentaje de participación del 2%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: **1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHÍA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Que las disposiciones que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios se encuentran regulado en las Leyes 142 de 1994, 143 de 1994 y 689 de 2001, sus desarrollos reglamentarios, las condiciones especiales que se pacten**

con los usuarios y las condiciones uniformes dadas a conocer previamente siguiendo los medios de publicidad reconocidos en el ordenamiento jurídico. Es importante resaltar la prestación de servicios públicos esenciales: En cuanto a la finalidad social del Estado correlativa a los servicios públicos, el artículo 365 superior indica que es deber del Estado asegurar la prestación del servicio de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, para tal fin, sin importar el tipo de administración que se tenga el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de los servicios públicos. En el mismo sentido, el artículo 366 dispone: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación". La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., a través del concurso de méritos N° 006-2018 adelanto el proceso licitatorio para la "ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, proceso mediante el cual se suscribió contrato de consultoría N° 001-2018 con la UNIÓN TEMPORAL PMAA CHÍA 2018, cuya finalidad contemplo la actualización de los planes maestros realizados en el año 2015, a través de una serie de Productos que dieran cuenta a partir de un diagnostico general, entre otros, contar con información técnica en cuanto al sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio de Chía, con la infraestructura de redes existentes en el caso particular de agua potable, y a partir de esta línea base analizar, evaluar, proyectar y diseñar aquella necesaria para mejorar las condiciones actuales del servicio de acueducto y alcantarillado que presta la empresa a sus usuarios con un horizonte de diseño de 25 años de acuerdo a la Resolución 0330 mediante la cual se adopta el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico, pero teniendo en cuenta las condiciones de desarrollo actual y futuro que se viene presentando en el Municipio de Chía. Como uno de los resultados de ese Producto de "Diagnostico", se categorizaron y catastraron las redes de acueducto con que cuenta la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., para la prestación del servicio de acueducto en su perímetro de servicio, con lo cual se determinaron longitudes, materiales y diámetros, las cuales se muestran en las siguientes tablas. **Tabla N° 1. Longitud de Tubería Actual de Acuerdo al Diámetro**

DIÁMETRO (")	LONGITUD (m)	PORCENTAJE (%)
1	3247,8	1,2%
1,5	298,92	0,1%
2	64957,53	23,4%
3	77394,9	27,9%
4	46053,36	16,6%
6	39133,88	14,1%
8	10980,52	4,0%
10	7784,05	2,8%
12	17617,71	6,4%
14	4922,79	1,8%
16	1738,42	0,6%
20	1505,76	0,5%
24	445,31	0,2%
30	946,58	0,3%
Total	277027,53	100,0%

Fuente: Unión
2018

Temporal PMAA Chía

Como se puede ver, se cuenta con una longitud de redes de aproximadamente 277 Km en diferentes diámetros desde 1" hasta 30", siendo los más representativos de 2", 3" y 4", en cuanto a materiales el más representativo es el PVC con un 87,77%, sin embargo aún se cuenta con algunos tramos existentes en Asbesto Cemento, CCP y Hierro Dúctil que alcanzan un 2,59 %, sin embargo aunque se han adelantado acciones e inversiones en cuanto a reposición de redes con este tipo de material, de 2015 al 2018 se reemplazaron aproximadamente unos 4.666 ml, quedan por reponer unos 1.138 m de asbesto cemento. **Tabla N° 2. Clasificación de la tubería Actual según el tipo de material**

MATERIAL	LONGITUD (m)	PORCENTAJE (%)
AC	1137,98	0,4%
PVC	268639,64	96,6%
CCP	5035,95	1,8%
polietileno	3195,7	1,1%
Total	278009,27	100%

Fuente: Unión Temporal PMAA Chía 2018.

En este sentido y teniendo en cuenta la conclusión y recomendación de la Consultoría que realizó la Actualización del Plan Maestro, **"El actual sistema de acueducto cuenta con tuberías de material Asbesto Cemento (AC) que deben ser reemplazados por materiales que cumplan con la normatividad pertinente, por otro lado se evidencia el adelanto de actividades de reacondicionamiento de tuberías para garantizar presiones sobre todo en los sectores de las veredas de Fatua, Tiquiza, Fonquetá, Cerca de Piedra y a lo largo del municipio de Chía"**, la expedición de la Ley N° 1968 del 11 de julio de 2019 "Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos", se hace imperiosa la necesidad de realizar la reposición de dichos tramos existentes en asbesto cemento a PVC, tal como los establece la mencionada ley en su Artículo 3° POLITICA PÚBLICA PARA SUSTITUCIÓN DE ASBESTO INSTALADO. El Gobierno Nacional, contará con un periodo de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente Ley, para formular una política pública de sustitución del asbesto instalado. De manera paralela al incrementarse los valores de demanda de agua, se producen y aumentan los porcentajes de pedidas de agua no contabilizada en el sistema de acueducto, índice que alcanza aproximadamente entre el 35% y 37% del volumen total facturado por la EAAB E.S.P., las cuales están directamente relacionadas con diferentes factores, como las Comerciales, debido a la inexactitud de la medición, medidores que han perdido su vida útil, errores en el manejo de datos, las relacionadas con ilegalidad y consumo no autorizado, pero también aquellas perdidas reales o Técnicas, relacionadas con reboses ocasionales de tanques de almacenamiento, fugas en acometidas de agua fugas, fugas en las redes de distribución por vida útil y tipos de material. En este sentido la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., ha venido estructurando e implementando acciones a través del desarrollo de proyectos que permitan optimizar y mejorar las condiciones en la prestación del servicio de acueducto en cuanto presiones y caudales se refiere, y a su vez permitir la reducción del IANC (Índice de Agua No Contabilizada), con lo cual se garantice el servicio en cuanto a continuidad y cantidad, pero a su vez impacte y optimice de manera positiva el aspecto financiero de la Empresa, al recuperar de manera gradual los volúmenes de agua NO CONTABILIZADOS vs LOS FACTURADOS, de esta manera garantizar mayor disponibilidad de recursos para la inversión en infraestructura que benefician a los usuarios y comunidad en general. Como acciones relevantes orientadas al mejoramiento y optimización en la prestación del servicio y por ende en la "Reducción de Pérdidas", se han venido desarrollando y se pretenden implementar: Cambios de medidores por vida útil. Instalación y/o mantenimiento de válvulas, elementos y accesorios que componen la infraestructura. Identificación Sistemática de Fugas Visibles y No Visibles. Identificación y Gestión de Conexiones Ilegales y/o Clandestinos. Apertura de Procesos por Defraudación de Fluidos. Impermeabilización de Tanques de Almacenamiento. Implementación de la Sectorización. Renovación de Redes. Como acciones que permitan iniciar la Implementación de la Sectorización obtenida dentro de la ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, se pretende la materialización de los Sistemas de Macro medición para el Sector Hidráulico 5 (Fusca y Yerbabuena), con los cuales se inicie el seguimiento y control de consumos de dicho Sector, el cual se encuentra definido en la margen derecha de la Autopista Norte, limita al Sur al límite con Bogotá D.C. Siguiendo al Norte se avanza por el costado izquierdo del río Bogotá hasta el punto más Norte en los límites con el Municipio de Cajicá. En sentido oriente continúa por el límite del perímetro sanitario atravesando entre otras el colegio Las Cumbres sedes Preescolar, Primaria y Bachillerato las Urbanizaciones Encenillos de Sindamanoy, Sindamanoy II, Sindamanoy I, Altos de Yerbabuena. De igual manera realizar la reposición de redes existentes de Asbesto Cemento a Polietileno de Alta Densidad, que a la fecha se tiene un estimado de aproximadamente 1.138 m de tubería, identificada en los siguientes tramos: Calle 16 entre Carrera 11 y Carrera 12. Diagonal 17 desde El Puente Peatonal a Cale 1. Sector Frente a Cementerio. Sector La Virginia. Carrera 7 entre Calle 10 y Calle 11. Carrera 6 entre Calle 11 y 12. En este orden de ideas EMSECHIA E.S.P. adelanta el proceso para la contratación para la **EXPANSIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DE ASBESTO CEMENTO A POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EN EL CASCO URBANO DEL**

MUNICIPIO DE CHIA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUNTO DE CONEXIÓN RED DE SERVICIO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MACROMEDICIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO 5 (FUSCA Y YERBABUENA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA., y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la EMPRESA no se cuenta con la disponibilidad de personal se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que realice la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DE ASBESTO CEMENTO A POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUNTO DE CONEXIÓN RED DE SERVICIO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MACROMEDICIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO 5 (FUSCA Y YERBABUENA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**" 2. Que el día seis (06) de agosto de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó en la página Web de la empresa, el proceso Concurso de Méritos No. 004 de 2021, el cual tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL PARA LA EXPANSIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DE ASBESTO CEMENTO A POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUNTO DE CONEXIÓN RED DE SERVICIO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MACROMEDICIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO 5 (FUSCA Y YERBABUENA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA."** 3. Que el día trece (13) de agosto de 2021 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso del Concurso de Méritos No. 004 de 2021, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre del Concurso de Méritos No.004 de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la **UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS Y DISEÑOS 72** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS REALPE DIAZ** identificado con C.C. No. 98.380.950 expedida en Pasto, y conformada por la sociedad **INTERVENTORIAS Y DISEÑO 72 S.A.S.** identificada con Nit. 901308297-2 representada legalmente por la señora Sonia Yaneth Rojas Hernández identificada con C.C. No. 52.179.933 expedida en Bogotá D.C. y con porcentaje de participación del 98% y el señor **ALVARO AUGUSTO VERGARA GONGORA** identificado con C.C. No. 79.687.047 expedida en Bogotá D.C., con porcentaje de participación del 2%. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día diecisiete (17) de agosto de 2021, en el que tuvo lugar a observaciones de carácter técnico, evaluación que fue publicada en la página Web www.emserchia.gov.co, el día dieciocho (18) de agosto del año 2021. 6. Que de conformidad con el cronograma del Concurso de Méritos No. 004 de 2021, se publicó en la página Web www.emserchia.gov.co, el día veinte (20) de agosto de 2021, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia, y de conformidad con las subsanaciones realizadas por el proponente. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la **UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS Y DISEÑOS 72** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS REALPE DIAZ** identificado con C.C. No. 98.380.950 expedida en Pasto, y conformada por la sociedad **INTERVENTORIAS Y DISEÑO 72 S.A.S.** identificada con Nit. 901308297-2 representada legalmente por la señora Sonia Yaneth Rojas Hernández identificada con C.C. No. 52.179.933 expedida en Bogotá D.C. y con porcentaje de participación del 98% y el señor **ALVARO AUGUSTO VERGARA GONGORA** identificado con C.C. No. 79.687.047 expedida en Bogotá D.C., con porcentaje de participación del 2%. 8. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., en su calidad de ordenador del gasto de la Empresa, mediante Resolución de Adjudicación No. 422 de fecha 24 de agosto de 2021, Adjudica el contrato resultante del proceso de Concurso de Méritos No. 004 de 2021, a la sociedad **UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS Y DISEÑOS 72** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS REALPE DIAZ** identificado con C.C. No. 98.380.950 expedida en Pasto. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Interventoría, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL PARA LA EXPANSIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DE ASBESTO CEMENTO A POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUNTO DE CONEXIÓN RED DE SERVICIO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MACROMEDICIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO 5 (FUSCA Y YERBABUENA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El Contratista se debe comprometer a realizar las siguientes actividades de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,**

FINANCIERA, AMBIENTAL PARA LA EXPANSIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DE ASBESTO CEMENTO A POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUNTO DE CONEXIÓN RED DE SERVICIO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MACROMEDICIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO 5 (FUSCA Y YERBABUENA) DEL MUNICIPIO DE CHÍA. incluyendo las siguientes especificaciones técnicas:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
ITEM	PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACION MENSUAL	DEDICACION TOTAL (MESES)	SUELDO BASICO MENSUAL	VALOR TOTAL
PERSONAL PROFESIONAL							
1.1.1	DIRECTOR DE OBRA	HOMBRE/MES	2	30%	4	\$5.100.000,00	\$12.240.000,00
1.1.2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA (profesional calificado con experiencia técnica)	HOMBRE/MES	2	100%	4	\$2.320.000,00	\$18.560.000,00
1.1.3	PROFESIONAL SOCIAL Y SST (Con experiencia en procesos de socialización y manejo de conflictos con comunidades)	HOMBRE/MES	2	60%	4	\$2.100.000,00	\$10.080.000,00
PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR TECNICO							
1.2.1	INSPECTOR DE OBRA	HOMBRE/MES	2	100%	4	\$1.613.000,00	\$6.452.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	TARIFA	VALOR TOTAL	
2.1	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, VEHÍCULO INCLUYE CONDUCTOR E INSUMOS A TODO COSTO	MES	-	4	\$2.700.000,00	\$10.800.000,00	
2.2	LABORATORIO INTERVENTORIAS	GL	1	4	\$17.050.000,00	\$17.050.000,00	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR MENSUAL	%UTILIZACION		VALOR TOTAL	
3.1	GASTOS DE PAPELERIA, INFORMES, PLOTEO DE PLANOS, FOTOCOPIAS, INCLUYE	MES	\$5.000.000,00	4		\$20.000.000,00	

ALQUILER DE COMPUTADORES				
SUB TOTAL INTERVENTORÍA				\$95.182.000,00
IVA 19%				\$18.084.580,00
COSTO TOTAL INTERVENTORÍA				\$113.266.580,00

2. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES - Documentos adicionales de carácter Técnico: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de inicio de la INTERVENTORIA respectiva, el INTERVENTOR deberá presentar a la SUPERVISIÓN delegada los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados para su aprobación. **a.** Listado de personal conforme al grupo mínimo de apoyo exigido para desarrollar la INTERVENTORIA, a la cual se adjuntarán las hojas de vida del personal, los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo Anexo (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc). **b.** Lista del equipo exigido para el desarrollo de la INTERVENTORIA. A dicha lista se adjuntarán los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo indicado. Durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de obra aprobado por EMSERCHIA. El cual obedecerá al presentado en la propuesta, en caso de cambio de algún profesional en particular el CONTRATISTA deberá suplirlo en las mismas condiciones del perfil exigido. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la INTERVENTORIA resultaren subutilizados, insuficientes o sobren, o se llegare a requerir equipo diferente, **EMSERCHIA** no reconocerá costo alguno por este concepto. **A.** Organigrama del interventor que refleje la organización para la ejecución del contrato. **B.** Plan de Calidad de la INTERVENTORIA en donde se describa la metodología para adelantar la misma, las técnicas y procesos constructivos a emplear y en general lo relacionado con el desarrollo y control de la obra, acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del contrato en el plazo previsto. **C.** Reglamento de higiene y seguridad industrial, panorama de riesgos para el proyecto y el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto. **D.** La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la oferta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma. **3. CONSIDERACIONES GENERALES:** La principal función de la INTERVENTORÍA es la de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, teniendo en cuenta el cumplimiento en obra de los estudios, diseños y planos del proyecto de acuerdo con todas las normas, especificaciones y procedimientos establecidos por **EMSERCHIA**. La INTERVENTORÍA del contrato de obra debe basarse en los siguientes documentos de acuerdo con el siguiente orden de prioridad: contrato de obra, planos del proyecto, especificaciones particulares, especificaciones generales, normas técnicas e instrucciones de **EMSERCHIA**. **EMSERCHIA** designará un funcionario como supervisor del contrato de INTERVENTORÍA, quien supervisará el desarrollo del mismo y verificará que el INTERVENTOR cumpla con todo lo ofrecido en su propuesta y con el Manual de contratación de la entidad. La INTERVENTORIA debe verificar y velar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto la **NORMATIVIDAD TÉCNICA** establecida. Corresponde a todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la actividad constructora en Colombia. El CONTRATISTA, además acepta cumplir con todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y expedidas por las empresas de servicios públicos y nacionales relacionadas con seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similares que estén vigentes y se expidan durante la ejecución de las obras en el marco del contrato suscrito. El CONTRATISTA es responsable de solicitar y obtener, a su costo, valor incluido en análisis de la ADMINISTRACIÓN y/o el ítem, todos los permisos de cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de volquetas y maquinaria, servicios provisionales, vertimientos transitorios, botaderos de escombros y de tierra, que se requiera para la correcta y oportuna ejecución de las obras. Asume la responsabilidad de cumplir con las normas de conservación ambiental, y responderá por las sanciones que se originen en eventuales violaciones, impresiones o incumplimientos a las medidas de este carácter. Entre otras y de manera general hacen parte integral y complementaria de las Especificaciones Técnicas, y el CONTRATISTA aplicará y asume plenamente para ejecutar el CONTRATO suscrito, las Normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos: Resolución 0330 del 08 de junio de 2017 "Por

la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", Normas Técnicas Colombianas NTC. ICONTEC, American Concrete Institute. ACI, American Society for Testing and Materials ASTM, American Institute of Steel Construction. AISC, Instituto Colombiano de Productores de Cemento ICPC, Ley 400/1997 Decreto 33 de 1998 Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR 10, actualizaciones y anexos posteriores, Accesorios de Poli Cloruro de vinilo PVC rígido para tubería sanitaria y de ventilación, Norma NTC 1341-1748 ICONTEC, Normas y especificaciones técnicas SISTEC – EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, Especificaciones generales de Construcción de Carreteras INVIAS, Normas de ensayo de materiales para Carreteras INVIAS, Tuberías y accesorios en Polietileno de alta densidad. Normas NTC 2935-3664-3694-4585 ICONTEC, Accesorios PVC Rígido para transporte de fluidos en tubería presión. NTC 1339-2295. ICONTEC, Tuberías y accesorios en hierro dúctil, Normas ISO 2531-8179. ISO, Tubería de concreto sin refuerzo, Norma NTC 1022 ICONTEC, Tubería de concreto con refuerzo, Norma NTC 401 ICONTEC, Tubería PVC de pared estructural, Normas NTC 3721/3722 ICONTEC, Tubería PVC Sanitaria, Normas NTC 1087/1341 ICONTEC, Accesorios de PVC Rígido para alcantarillado. Norma 2697. ICONTEC, Reglamento Colombiano de Construcción Sismoresistente NSR-10.

4. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA INTERVENTORIA: La **INTERVENTORÍA** será responsable de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de todas las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo. Para el manejo técnico, administrativo y financiero del contrato de obra deberán tenerse en cuenta la organización y procedimientos establecidos por EMSEERCHIA referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos. A continuación, se describen las responsabilidades del **INTERVENTOR** durante el desarrollo del contrato; Estas responsabilidades se deben complementar con las presentadas en el Manual de Interventoría de EMSEERCHIA.

5. Previas a la Iniciación del Contrato de Obra La **INTERVENTORÍA** estudiará detalladamente los términos y condiciones de la invitación del contrato de obra y las normas y Especificaciones Técnicas del contrato de construcción, planos de diseño y en general, toda la información referente al proyecto. Con el fin de identificar posibles inconsistencias que pudieran dar origen a futuros reclamos o controversia, se deberá efectuar: **Revisión y Control - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.** Antes de iniciar el contrato de obra, el interventor efectuará la revisión completa de los análisis de precios unitarios, tanto rendimientos, componentes y aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, así como los precios de los mismos componentes.

6. PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA. Después del análisis detallado de los planos, se verificarán en conjunto con el contratista y en el sitio de las obras, las cantidades de obra para registrar posteriormente, las variaciones entre el proyecto inicial y lo realmente ejecutado en la obra. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el **INTERVENTOR** hará las observaciones a **EMSEERCHIA** y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes a los diseños suministrados. Deberá conocer la localización de las obras a realizar, para verificar que el proyecto corresponda a las condiciones de terreno. Estudiará detalladamente la oferta del **CONTRATISTA**. Verificará que el **CONTRATISTA** disponga del equipo requerido y que el personal contratado cumpla con los requisitos exigidos por **EMSEERCHIA** y esté afiliado al Sistema General de Seguridad Social. La **INTERVENTORÍA** deberá confirmar a **EMSEERCHIA** mediante comunicación escrita del cumplimiento de estos requisitos. Solicitará y revisará las pólizas del contrato de obra que amparen a **EMSEERCHIA**. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la **INTERVENTORÍA** y el **CONTRATISTA**, el inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados al **EMSEERCHIA**. Esta información debe remitirse con anticipación, al inicio de los trabajos, al funcionario designado por el **EMSEERCHIA** como supervisor del contrato de interventoría. La **INTERVENTORÍA** estudiará y analizará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el contrato de obra se inicie lo más pronto posible y en el caso de presentarse una situación no prevista que impida la iniciación del mismo, deberá informar de estas circunstancias al funcionario del proyecto designado por **EMSEERCHIA**. La **INTERVENTORÍA** deberá acordar los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en el intervienen. Elaborará registrará en estricto orden cronológico las actas de comité de obra, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas. Toda la información deberá entregarse tanto en medio físico (impreso) como en magnético (CD, DVD O MEMORIA USB).

7. CONTROL DE CALIDAD: El **INTERVENTOR** debe definir mecanismos de control para garantizar la calidad de los materiales, elementos e insumos que se van utilizar en el contrato de obra. El **INTERVENTOR** deberá presentar las certificaciones de los materiales o productos según las especificaciones técnicas y la normatividad técnica y legal que le sean aplicables. Además, debe indicar cómo efectúa el control de recepción, almacenamiento y preservación de dichos materiales y/o productos. En caso que los materiales y/o producto no cuenten con alguna norma técnica y requieran plan de ensayos, estos deben realizarse en un laboratorio acreditado por la entidad competente. **8. CONTROL DE EQUIPOS Y PROCESOS DE CAMPO.** El **INTERVENTOR** deberá definir los métodos para realizar las labores de operación y mantenimiento de los equipos de transporte, inspección, medición, ensayo y demás que se utilizarán en la ejecución del contrato. Los equipos deben cumplir con el certificado(s) de calibración respectivo(s) y con los controles establecidos por la normatividad vigente en el material. Así mismo, deberá definir los mecanismos de control y ejecución para el desarrollo de inspecciones, investigaciones, toma de muestras, entre otros, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y detectar atrasos en la ejecución. **9. GESTION DE RIESGOS:** El **INTERVENTOR** deberá evaluar e informar el panorama de los posibles riesgos que afecten el desarrollo del contrato y determinar las acciones (viabiles y efectivas) a emprender para evitar, reducir, dispersar, transferir o asumir el riesgo. **10. Seguimiento y control de programación de la Obra -** La **INTERVENTORIA** requerirá la presentación por parte del **CONTRATISTA** previo al inicio de la obra el cronograma y control de la misma en software tipo Project en el que se identifiquen las actividades contractuales y se establezca la posible ruta crítica del proyecto. La **INTERVENTORIA** deberá revisar y aprobar la programación detallada de acuerdo con las actividades, cantidades, recursos y previo reconocimiento y verificación del sitio de trabajo, la cual será parte integral del plan de calidad y será remitido para aceptación por parte de la **SUPERVISIÓN**. Si durante el desarrollo de la obra dicha programación sufre modificación, lo propio debe informarse a la **EMSERCHIA** para entre las partes evaluar, definir y establecer las acciones sobre el particular. La **INTERVENTORIA** deberá reportar lo propio en sus informes, poner las alertas respecto atrasos por parte del **CONTRATISTA**, e informar oportunamente a **EMSERCHIA**, desde el inicio de la obra en lo que tiene que ver con acta de inicio, inicio de la obra y durante la ejecución del contrato. **11. Actividades de tipo administrativo -** La **INTERVENTORIA** deberá durante el desarrollo del contrato impartir todo tipo de instrucciones, órdenes, recomendaciones, concepto, autorizaciones de manera escrita y siempre informando a la **SUPERVISIÓN**, así mismo mantendrá el diligenciamiento diario de la bitácora de obra, asistirá a todas las reuniones, comités que se programen para el seguimiento y/o particularidades del desarrollo del contrato, elaborará las correspondientes actas. Presentará los informes solicitados en el presente capítulo, y los conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de la función de **INTERVENTORIA**. Elaborará los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por **EMSERCHIA**, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. Previamente a la iniciación de los trabajos del Contrato de Obra, el **INTERVENTOR** deberá informarse sobre la organización y procedimientos internos de **EMSERCHIA**, referentes al manejo y trámite del contrato de obra, constatar su legalización, verificar su amparo presupuestal, conocer y tener los documentos inherentes a su realización y constatar la aprobación de las pólizas de garantía. La **INTERVENTORIA** revisará y aprobará las hojas de vida de los profesionales que intervendrán en el contrato, y/o cuando se requiera personal nuevo. Observará el desempeño del personal del **CONTRATISTA** exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico capacitado en cada frente de trabajo. La **INTERVENTORIA** llevará un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. La **INTERVENTORIA** verificará el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. El **INTERVENTOR** advertirá al **CONTRATISTA** cuando incumpla obligaciones contractuales. Si el **CONTRATISTA** no toma las medidas correctivas para subsanarlas, el **INTERVENTOR** comunicará tanto a **EMSERCHIA ESP** como a la compañía aseguradora y de esta manera procederá a hacer efectivas las garantías del contrato. La **INTERVENTORIA** realizará, con la frecuencia requerida, un análisis del avance real de los trabajos contratados, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, y evitar que sea necesario tomar medidas correctivas con el **CONTRATISTA**, o del **EMSERCHIA ESP** para efectos de las sanciones contractuales correspondientes. La **INTERVENTORIA** exigirá la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del **CONTRATISTA** de acuerdo a las especificaciones del contrato. La **INTERVENTORIA** velará por que se realicen la corrección de defectos que hayan quedado estipuladas en el acta

de terminación del contrato. Comunicar por escrito a la oficina de origen y a la Aseguradora, sobre el incumplimiento del **CONTRATISTA**. Solicitar al **CONTRATISTA** periódicamente la presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato. La **INTERVENTORÍA** debe exigir al **CONTRATISTA** la entrega de toda información digital en Discos Compactos (CD's) con el fin de evitar problemas de almacenamiento y conservación. La **INTERVENTORÍA** se encargará de suministrar oportunamente a **EMSERCHIA**, en medio magnético (CD's grabados) e impreso, toda la información relacionada con el avance físico de los trabajos, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, de ajuste y demás actas que se requieran, así como las cuentas de cobro tanto del **CONTRATISTA** como del **INTERVENTOR**. Además, se encargará de la actualización legal y contractual del contrato, de informar de los atrasos, y en general de todo lo requerido para que el sistema de información de **EMSERCHIA**, disponga de la información completa y actualizada sobre los trabajos. La **INTERVENTORIA** debe verificar, velar, acompañar y garantizar a la ENTIDAD, porque el desarrollo tanto del contrato de obra como de interventoría cumplan hasta la etapa de liquidación de los contratos la normatividad de ámbito jurídico. La **INTERVENTORÍA** controlará los siguientes aspectos de la obra, entre otros:

12. Bitácora - Es el medio formal y regular en donde se registrarán las órdenes, instrucciones, cambios, acuerdos, observaciones y recomendaciones impartidas entre el **CONTRATISTA** y la **INTERVENTORÍA**. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del **CONTRATISTA**, el **INTERVENTOR**, y **EMSERCHIA**. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a **EMSERCHIA** para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

13. Presencia en obra - La **INTERVENTORÍA** deberá exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, los ingenieros residentes, inspectores y auxiliares de ingeniería. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del director de obra, los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería.

14. Atención de Emergencias: Con el fin de atender emergencias, se deberá tener disponibilidad de personal de emergencia (profesional del área de la salud o primeros auxilios); para esta actividad la **INTERVENTORÍA** relacionará e informará a **EMSERCHIA** del personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.

15. Reuniones: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a **EMSERCHIA**, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos a realizar correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del **CONTRATISTA** y la **INTERVENTORÍA**. De cada reunión, la **INTERVENTORÍA** levantará un acta que será firmada por los que intervinieron en ella. La **INTERVENTORÍA** efectuará por lo menos una reunión mensual con el **CONTRATISTA** para evaluar el desarrollo del contrato y llevará un estricto control de las actas de estas reuniones.

16. Actas de obra: La **INTERVENTORÍA** elaborará todas las actas de las reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de **EMSERCHIA**, incluyendo el acta de Iniciación de los trabajos, debidamente firmada, así como actas de suspensiones; de reiniciación; de terminación de obra, de recibo final y de liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por **EMSERCHIA**. La **INTERVENTORIA** y el **CONTRATISTA** evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Ingeniero Residente Técnico, el Director o ingeniero residente de la interventoría y el supervisor del contrato, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalará los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomaran para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmaran en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que esta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de **EMSERCHIA**. La **INTERVENTORIA** certificara el cumplimiento del porcentaje de avance de obra, y conceptuar sobre la viabilidad de realizar pagos parciales al **CONTRATISTA**, exclusivamente cuando se presenten los casos en que lo permite el contrato de obra. Previa solicitud del **CONTRATISTA** y de acuerdo con los cronogramas aprobados.

17. Mediciones de Obra: La **INTERVENTORÍA** junto con el **CONTRATISTA** efectuarán las mediciones de obra, como lo contemplan las normas, especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta que será firmada por el **CONTRATISTA** y la **INTERVENTORÍA**. El **CONTRATISTA** registrará diariamente la ejecución de la obra por capítulos. La **INTERVENTORÍA** revisará la exactitud de los datos y aprobará el informe. Estos informes diarios serán la base

para la evaluación de las actas de obra mensuales. Cada mes la **INTERVENTORÍA** remitirá a **EMSERCHIA** con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados. **18. Seguridad Industrial:** El **INTERVENTOR** además de cumplir verificará que el **CONTRATISTA** cumpla con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial y salud ocupacional hayan emitido las autoridades competentes, así como las normas vigentes expedidas en la materia. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la **INTERVENTORÍA** establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONTRATISTA** informará, en primera instancia a **EMSERCHIA** para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. **19. Aspectos presupuestales y financieros:** La **INTERVENTORÍA** deberá verificar el amparo presupuestal del contrato durante la vigencia contractual. La **INTERVENTORÍA** consolidará, verificará y aprobará las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las cuentas mensuales. Aprobará los balances financieros soportes de cada factura. El **INTERVENTOR** deberá verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados mediante las pólizas de garantía y solicitará su modificación de ser necesario. La presentación de las cuentas de cobro mensuales, se deberán tramitar oportunamente de acuerdo a los plazos establecidos por **EMSERCHIA**. Todas las cuentas deberán estar firmadas y aceptadas por la **INTERVENTORÍA**. Se verificará estrictamente que las obras a cancelarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato. Será responsabilidad de la **INTERVENTORÍA** velar para que se cumplan estos requisitos, deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos en cualquier momento. La **INTERVENTORÍA** deberá exigir al **CONTRATISTA** el pago de los impuestos a que haya lugar y en particular del impuesto de timbre por la totalidad del contrato incluyendo modificaciones y ajustes. **20. Actividades relacionadas con la terminación y liquidación del contrato:** La **INTERVENTORIA** debe suscribir las respectivas actas de terminación entrega y recibo final de la obra, previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones del orden técnico, administrativo y en general todas a la que haya lugar. La **INTERVENTORÍA** elaborará en conjunto con el **CONTRATISTA** el acta de liquidación final del contrato, junto con los soportes correspondientes en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de **EMSERCHIA**. La **INTERVENTORÍA** efectuará la liquidación del Contrato de obra, dentro de los términos fijados para el mismo, para lo cual se solicitará al **CONTRATISTA** participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras, en el aseguramiento del establecimiento de las pólizas requeridas a la terminación del Contrato. La **INTERVENTORIA** debe elaborar el informe final consolidado de la ejecución del proyecto en donde se incluirá un resumen de la gestión de la **INTERVENTORIA** en todo aspecto, de conformidad con sus obligaciones. La **INTERVENTORÍA** deberá atender la solución a las reclamaciones que pudiere presentar el **CONTRATISTA**. Cuando **EMSERCHIA** así lo requiera, la **INTERVENTORÍA** producirá los documentos necesarios en caso de arbitramento y aclaraciones solicitadas por los organismos de control. **21. DE CARÁCTER TÉCNICO:** La **INTERVENTORÍA** estudiará y dará su concepto acerca de los procedimientos que proponga el **CONTRATISTA**, y si fuera el caso, sugerirá u ordenarán los cambios que considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos. En los casos cuando el **CONTRATISTA** utilice procedimientos inaceptables u operaciones que a juicio de la **INTERVENTORÍA** presenten riesgos para el **CONTRATISTA**, para **EMSERCHIA** o para terceros, la **INTERVENTORÍA** deberá ordenar la suspensión temporal de la respectiva operación hasta tanto el **CONTRATISTA** tome las medidas correctivas del caso, a satisfacción del **INTERVENTOR**. La **INTERVENTORÍA** vigilará y verificará el cumplimiento de las condiciones generales y especificaciones técnicas para la correcta ejecución de las obras y colaborará con el **CONTRATISTA** en la solución de problemas que surjan durante el desarrollo de los trabajos a fin de cumplir a satisfacción de **EMSERCHIA** el objetivo establecido en el contrato de obra. El **INTERVENTOR** controlará, exigirá, inspeccionará y verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras o actividades contratadas por **EMSERCHIA**, velando por los intereses de la misma, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad con que fueron contratadas. La **INTERVENTORÍA** hará una evaluación diaria de los registros e informes producidos por su inspector en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del **CONTRATISTA** y se darán las instrucciones pertinentes. La **INTERVENTORÍA** revisará y aprobará los planos récord del contrato y/o memorias técnicas, antes de su liquidación. **22. CERTIFICACIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS:** En cuanto a los suministros que haga directamente el **CONTRATISTA**, la **INTERVENTORÍA** supervisará que el **CONTRATISTA** efectúe un control permanente a estos suministros, que vele por su calidad, por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. Todos y cada uno de los materiales suministrados y demás

elementos que el **CONTRATISTA** emplee en las obras deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de materiales y del sector en general, deberán contar con los certificados de conformidad o deberán ser verificados con las pruebas correspondientes. Cuando existan dudas sobre la procedencia de los suministros, la **INTERVENTORÍA** deberá exigir al **CONTRATISTA** la presentación de facturas que demuestren su compra. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por **EMSERCHIA**. La aprobación de los materiales, no exonera la responsabilidad del **CONTRATISTA** por la calidad de la obra. Además, en todas las actas parciales de obra que se tramiten deberán soportarse los ítems que hagan parte de ellas, con los certificados de calidad correspondientes. Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la **INTERVENTORÍA** deberá exigir el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y deberá suspender la obra hasta que el **CONTRATISTA** reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por el **EMSERCHIA** y entregue el certificado de conformidad.

23. Control de calidad de concretos y materiales pétreos - La **INTERVENTORÍA** supervisará el control de calidad de los concretos y materiales pétreos y de los procesos constructivos utilizados en la obra de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas del contrato de obra.

24. La **INTERVENTORÍA** vigilará que el **CONTRATISTA** sea responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra, por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas del contrato de obra y también por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, o definidas en la correspondiente norma que aplique según considere la **INTERVENTORÍA** del proyecto. Dichas pruebas se realizarán en los laboratorios que ésta defina. Los costos en que incurra el **CONTRATISTA** por este concepto no tendrán pago por separado y deberán estar incluidos dentro de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.

25. En caso de que las pruebas y ensayos no cumplan con los resultados, el **INTERVENTOR** deberá solicitar las acciones correctivas a que haya lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informara lo pertinente al contratante.

26. ASPECTOS AMBIENTALES - La **INTERVENTORÍA** deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en la materia, adelantará conjuntamente con el **CONTRATISTA** los trámites, permisos o lo que se requiera respecto el cumplimiento ante las autoridades ambientales. Seguimiento y control a la implementación del PMA de la obra y demás que se requiera.

27. INFORMES - La **INTERVENTORÍA** presentará informes semanales, mensuales, técnicos, administrativos y el informe final a **EMSERCHIA**.

28. Informe Semanal - La **INTERVENTORÍA** presentará semanalmente a **EMSERCHIA**, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, a otras redes de servicio o a las redes del **EMSERCHIA**. También deberá incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de la obra. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicarse las medidas y acciones a tomar con el fin de recuperar el atraso. A estos informes deberá adjuntarse, programaciones y anexos aclaratorios.

29. Informe Mensual - La **INTERVENTORÍA** presentará mensualmente los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el **INTERVENTOR**, el **CONTRATISTA** y **EMSERCHIA** y un resumen del trabajo adelantado por el **INTERVENTOR** durante el respectivo período (utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, balance del Contrato, porcentajes de avances de cada una de las actividades, cronograma de ejecución programado y real y si existe reprogramado, relación de informes presentados y de actas de obra celebradas).

30. Informe Final - La **INTERVENTORÍA** entregará a **EMSERCHIA**, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: Aspectos contractuales. Descripción de los trabajos. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. **Recomendaciones** sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

El interventor en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación, la oferta y el contrato que se suscriba. 2. Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la Invitación, los documentos y los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir la Orden de Iniciación del Contrato. 3. Constituir la garantía única de cumplimiento máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. 6. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de la calidad del proceso de Interventoría, con respecto a políticas de procedimientos y formatos. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). 13. Suministrar y mantener durante la ejecución de la INTERVENTORIA y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso que el consultor requiera cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de la supervisión de la EMSECHIA E.S.P. 14. Acoger las directrices definidas por el área competente de EMSECHIA E.S.P., para el personal de perfil social del Contratista. 15. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMSECHIA E.S.P. 16. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la supervisión de la EMSECHIA E.S.P., lo cual no generará cobro adicional para la EMPRESA. 17. Corregir todos los diseños que conforme a los análisis efectuados por la supervisión y según la necesidad se requieran, resulten defectuosos o no cumplan las normas de calidad requeridas para el proyecto, en el término indicado por la supervisión de la EMSECHIA E.S.P., lo cual no generará cobro adicional para la EMPRESA. 18. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EMSECHIA E.S.P. 19. Contar con los vehículos requeridos para el desarrollo de las actividades en el Municipio de Chía, y mantener a disposición cuando lo requiera la SUPERVISIÓN. 20. Dar respuesta al supervisor, sobre todas las observaciones e informes que estos soliciten durante la ejecución del Contrato de Consultoría, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 21. El INTERVENTOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa contratante o la administración municipal. 22. Además, se debe garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el ACUERDO No. 011 DE 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSECHIA ESP".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Interventoría corresponde a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$113.266.580) INCLUIDO IMPUESTO QUE LE SEAN APLICABLES.**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa de servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo de CHÍA EMSECHIA E.S.P., pagará al contratista de interventoría el valor del contrato, mediante actas parciales mensuales, en retribución a las labores de los profesionales de la interventoría de acuerdo a las condiciones y precios pactados en el

contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se pagarán de acuerdo a las actividades mensuales efectivamente ejecutadas por los profesionales de la interventoría, y demostradas por el contratista en el periodo facturado, cuyo porcentaje (%) equivalente no podrá superar al porcentaje (%) de avance de obra ejecutada para el mismo periodo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las actas parciales se pagarán a partir de la ejecución mínima del contrato de obra y hasta el 90% del valor total del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el proceso de liquidación del contrato de obra, para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto el objeto aquí contratado, previamente avaladas por la interventoría. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual o certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en donde se evidencie encontrarse al día para con el sistema de general de seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado a la consultoría de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe correspondiente a actividades propias del contrato, así como los informes y/o conceptos que evidencie la participación del personal profesional y/o especialista en el periodo facturado. para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto contratado, previamente avaladas por la interventoría. **PARAGRAFO QUINTO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el contratista con EMSERCHÍA E.S.P. **PARAGRAFO SEXTO.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Técnico Operativa de AAA de la empresa, o quien haga sus veces o quien este designe. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%)

del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **d). Responsabilidad Civil Extracontractual.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **JUAN CARLOS REALPE DIAZ** identificado con C.C. No. 98.380.950 expedida en Pasto, representante legal de la **UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS Y DISEÑOS 72** identificada con Nit. 901515436-7, en la dirección **DIAGONAL 16 D No. 140 BARRIO MIRAFLORES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, Teléfono 3907134 - 3228533677, Email: interventoriasydiseños72@gmail.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

03 SEP 2021

CONTRATANTE

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA

JUAN CARLOS REALPE DIAZ
C.C. No. 98.380.950 expedida en Pasto
*R.L. UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS Y DISEÑOS 72
Contratista

Proyecto: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación